



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Decreto de Alcaldía

Nro. 02-2019-MDMM

MARIANO MELGAR, 22 DE MARZO DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

VISTOS El Oficio Nro. 1113-2019/INDECOPI-SRB de fecha 27 de febrero del 2019, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, El Proveído N° 569-2019 de la Gerencia Municipal, El Informe N° 110-2019-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Personas Jurídicas de Derecho Público y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente ~~están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.~~

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, ~~que no sean de competencia del Concejo Municipal;~~

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 640-MDMM publicada el 31 de Mayo del 2018 se dispuso la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Oficio Nro. 1113-2019/INDECOPI-SRB de fecha 27 de febrero del 2019, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, los cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional mencionado y detallado en el **(ANEXO I – PRESUNTAS BARRERAS BUROCRÁTICAS)**,

Que en ese sentido la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas propone a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar la eliminación voluntaria de barreras burocráticas y la adopción de estrategias internas de prevención dentro la entidad pública, pudiéndose motivar las siguientes medidas en favor de la entidad. **(I) Ser**



**Municipalidad Distrital
Mariano Melgar**

incluida dentro de los rankings positivos los cuales son difundidos por el portal del INDECOPI a nivel, nacional (ii) en caso de ser sancionado por imponer barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas o Sala competente sobre la materia, puede reducir la sanción hasta en un 20% (...)"

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, señala: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía (...)"

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo El Dictamen Legal Nro. 110-2019-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 640-MDMM; en consecuencia, **ELIMINAR** del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar los requisitos identificados por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas INDECOPI; procedimientos y/o requisitos que contravienen las normas de carácter nacional; que a continuación se detallan según los códigos siguientes:

- 9(3),10(3),11(3),12(3),13(3),14(2),15(3),16(2),17(2),18(2),19(2),20(2),21(2),22(2),23(2),24(2),24(5.1),24(5.3),25(2),25(5.1),25(5.3),26(2),26(5.1),26(5.3),27(2),27(4.1),27(4.3),28(2),28(4.1),28(4.3),29(2),29(4.1),29(4.3),30(2),30(5.1),30(5.3),31(2),31(5.1),31(5.3),32(2),32(5.1),32(5.3),33(2),33(5.1),34(2),34(5.1),35(2),35(5.1),36(2),36(5.1),36(5.2),37(2),37(5.1),37(5.2),38(2),38(5.1),38(5.2),39(2),39(4.1),39(4.2),40(2),40(4.1),40(4.2),41(2),41(4.1),41(4.2),42(2),42(5.1),42(5.2),43(2),43(5.1),43(5.2),44(2),44(5.1),44(5.2),46(2),47(2),49(2),49(4),49(5),52(3),53(9),57(c.4),59(2),59(3),70(8),71(3),72(6),74(2),74(3),75(2),75(4),75(5),76(2),77(2),77(3),77(4),77(5),78(2),78(3),78(4),79(2),90(2),90(3),91,92(4),93(2),94(3),95(2),95(3),96(2),96(3),97(2),97(3),98(2),98(3),99(2),99(3),100(2),100(3),101(2),101(3),102(2),102(3),103(2),103(3),104(2),104(3),105(2),105(3),106(2),106(3),107(2),107(3),108(2),108(3),109(2),109(3),110(2),110(3),111(2),111(3),112(2),112(3),113(2),113(3),114(2),114(3),115(2),115(3),116(2),116(3),117(2),117(3),118(2),118(3),119(2),119(3),120(2),120(3),121(2),121(3),122(2),122(3),123(2),123(3),124(2),124(3),125(2),125(3),126(2),126(3),127(2),127(3),128(2),128(3),136(2a),136(2b),138(2a),138(2b),141(2),141(3),143(2),143(3),143(4),144(2),144(3),144(4),145(2),145(3),145(4),146(2),146(3),146(4),147(2),147(3),147(4),151(2),151(3),151(4),152(2),152(3),152(4),153(2),153(3),153(4),154(2),154(3),154(4),155(2),155(3),155(4),156(2),156(3),156(4),160(2),161(4),162(5),164(5),24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación de las disposiciones contenidas en el presente decreto de alcaldía.



**Municipalidad Distrital
Mariano Melgar**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Paul Christian Ayala Puma
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Cornejo Batagan
ALCALDE



Decreto de Alcaldía Nro. 02-2019-MDMM

MARIANO MELGAR, 22 DE MARZO DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

VISTOS El Oficio Nro. 1113-2019/INDECOPI-SRB de fecha 27 de febrero del 2019, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, El Provedido N° 569-2019 de la Gerencia Municipal, El Informe N° 110-2019-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Personas Jurídicas de Derecho Público y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 640-MDMM publicada el 31 de Mayo del 2018 se dispuso la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Oficio Nro. 1113-2019/INDECOPI-SRB de fecha 27 de febrero del 2019, emitido por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, los cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional mencionado y detallado en el (ANEXO I – PRESUNTAS BARRERAS BUROCRÁTICAS),

Que en ese sentido la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas propone a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar la eliminación voluntaria de barreras burocráticas y la adopción de estrategias internas de prevención dentro la entidad pública, pudiéndose motivar las siguientes medidas en favor de la entidad. (i) Ser incluida dentro de los rankings positivos los cuales son difundidos por el portal del INDECOPI a nivel, nacional (ii) en caso de ser sancionado por imponer barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas o Sala competente sobre la materia, puede reducir la sanción hasta en un 20% (...)"

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, señala: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector. Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía (...)"

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo El Dictamen Legal Nro. 110-2019-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 640-MDMM; en consecuencia, ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar los requisitos identificados por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas INDECOPI; procedimientos y/o requisitos que contravienen las normas de carácter nacional; que a continuación se detallan según los códigos siguientes:

9(3), 10(3), 11(3), 12(3), 13(3), 14(2), 15(3), 16(2), 17(2), 18(2), 19(2), 20(2), 21(2), 22(2), 23(2), 24(2), 24(5.1), 24(5.3), 25(2), 25(5.1), 25(5.3), 26(2), 26(5.1), 26(5.3), 27(2), 27(4.1), 27(4.3), 28(2), 28(4.1), 28(4.3), 29(2), 29(4.1), 29(4.3), 30(2), 30(5.1), 30(5.3), 31(2), 31(5.1), 31(5.3), 32(2), 32(5.1), 32(5.3), 33(2), 33(5.1), 34(2), 34(5.1), 35(2), 35(5.1), 36(2), 36(5.1), 36(5.2), 37(2), 37(5.1), 37(5.2), 38(2), 38(5.1), 38(5.2), 39(2), 39(4.1), 39(4.2), 40(2), 40(4.1), 40(4.2), 41(2), 41(4.1), 41(4.2), 42(2), 42(5.1), 42(5.2), 43(2), 43(5.1), 43(5.2), 44(2), 44(5.1), 44(5.2), 46(2), 47(2), 49(2), 49(4), 49(5), 52(3), 53(9), 57(c.4), 59(2), 59(3), 70(8), 71(3), 72(6), 74(2), 74(3), 75(2), 75(4), 75(5), 76(2), 77(2), 77(3), 77(4), 77(5), 78(2), 78(3), 78(4), 79(2), 90(2), 90(3), 91, 92(4), 93(2), 94(3), 95(2), 95(3), 96(2), 96(3), 97(2), 97(3), 98(2), 98(3), 99(2), 99(3), 100(2), 100(3), 101(2), 101(3), 102(2), 102(3), 103(2), 103(3), 104(2), 104(3), 105(2), 105(3), 106(2), 106(3), 107(2), 107(3), 108(2), 108(3), 109(2), 109(3), 110(2), 110(3), 111(2), 111(3), 112(2), 112(3), 113(2), 113(3), 114(2), 114(3), 115(2), 115(3), 116(2), 116(3), 117(2), 117(3), 118(2), 118(3), 119(2), 119(3), 120(2), 120(3), 121(2), 121(3), 122(2), 122(3), 123(2), 123(3), 124(2), 124(3), 125(2), 125(3), 126(2), 126(3), 127(2), 127(3), 128(2), 128(3), 136(2a), 136(2b), 138(2a), 138(2b), 141(2), 141(3), 143(2), 143(3), 143(4), 144(2), 144(3), 144(4), 145(2), 145(3), 145(4), 146(2), 146(3), 146(4), 147(2), 147(3), 147(4), 151(2), 151(3), 151(4), 152(2), 152(3), 152(4), 153(2), 153(3), 153(4), 154(2), 154(3), 154(4), 155(2), 155(3), 155(4), 156(2), 156(3), 156(4), 160(2), 161(4), 162(5), 164(5), 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Gerencia de Desarrollo Urbano, la Implementación de las disposiciones contenidas en el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Percy Luis Cornejo Barragán
AlcaldePaul Christian Ayala Puma
Secretario General